



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN BERNARDO DEL VIENTO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 909 de 2004, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y En desarrollo de las facultades extraordinarias conferidas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo N°009 del año 2020, y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, dispone que corresponde al Concejo Municipal determinar la Estructura de la Administración Municipal y las funciones generales de las dependencias; así como crear a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Igualmente, el numeral 3 del citado Artículo, dispone que el Concejo Municipal puede autorizar al Alcalde para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden a la corporación administrativa y política.

Que en virtud de lo descrito en el numeral anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, literal d) de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal de San Bernardo del Viento, expidió Acuerdo Municipal N° 009 de 2020, por el cual se concedieron unas facultades extraordinarias al alcalde para establecer mediante decreto con fuerza de acuerdo la estructura orgánica de la administración central y las funciones de sus dependencias.

Que el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1551 de 2012 establece como derecho del municipio: "Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley" Que el sector central del Municipio de San Bernardo del Viento debe contar con una estructura orgánica que facilite el desarrollo del modelo integrado de planeación y gestión MIPG, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Municipio requiere establecer de manera precisa las funciones y atribuciones de las diferentes dependencias que conforman la administración central, para dar una mejor orientación y atención a las partes interesadas e implementar buenas prácticas de gestión administrativa.

Que se hace necesario el rediseño de la actual estructura orgánica de la administración central, con el objeto de asignar las responsabilidades y funciones que le fueron atribuidas al municipio a través de los decretos únicos sectoriales en las disposiciones relacionadas con las funciones y competencias establecidas a las entidades territoriales, el estatuto anticorrupción, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código Nacional de Policía, la Ley 909 de 2004, la reforma a los sistemas de regalías, gestión del riesgo, compras públicas, gestión documental, derecho de petición, transparencia y acceso a la información pública, la Ley 1551 de 2012 y demás normas relacionadas con el funcionamiento del Municipio.

Que, en virtud de lo expuesto,

**DECRETA**

**TÍTULO 1**

**NORMAS BÁSICAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO. 1. - OBJETO.** El presente acto administrativo determina la estructura, organización y funcionamiento de la administración central del Municipio de San Bernardo del Viento y las funciones generales de sus dependencias.



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

**ARTICULO 2. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Decreto se aplica a los organismos y las dependencias del nivel central del municipio de San Bernardo del Viento.

**CAPÍTULO II**

**DEL PROPÓSITO DE LA ORGANIZACIÓN**

**ARTICULO 3. - PROPÓSITO.** La organización administrativa del Municipio de San Bernardo del Viento establecida mediante éste Decreto, está concebida para lograr los fines que la Constitución, las Leyes y los Acuerdos Municipales le atribuyen como entidad territorial, con el objeto de alcanzar la solución a los problemas sociales y el mejor estar de sus habitantes sobre la base de buenas prácticas de gestión administrativa, la participación comunitaria y el control social a la gestión pública.

**ARTICULO 4. - LINEAMIENTO.** La atención de funciones, la prestación de los servicios y la ejecución de las obras a cargo del Municipio se hará directamente por éste a través de sus diferentes dependencias o por otras personas en razón de los contratos y asociaciones que para tal efecto se celebren o constituyan en los términos que la Ley autoriza.

**ARTICULO 5. - DE LA MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL:**

**Misión.** La Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento, garantiza la prestación integral de servicios a través de la administración de recursos teniendo en cuenta las necesidades y la participación de la comunidad, con el fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, actuando en cumplimiento de la constitución política y la ley.

**Visión:** San Bernardo del Viento, en el año 2030, habrá optimizado el desarrollo de los sectores educativo, turístico, agrícola y ganadero, convirtiendo al municipio en un ente territorial competitivo, y sostenible, a partir de una gestión administrativa eficaz, transparente, equitativa y comprometida, garantizando el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

**ARTICULO 6. - OBJETIVO:** El Municipio de San Bernardo del Viento, tiene por finalidad servir a la comunidad, mejorar la calidad de vida de sus habitantes, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de su territorio, lograr la preservación de sus valores morales, culturales y patrimoniales, y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**

**ARTICULO 7. - FINALIDAD.** La función administrativa municipal es el conjunto de acciones que se llevan a cabo con el objeto de conocer y dar solución a los problemas que afectan a la comunidad y para regular las relaciones entre el del municipio y las partes interesadas, con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial, con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

Las dependencias y organismos del nivel central encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben cumplirlas consultado el interés general.

Sin perjuicio de lo establecido en normas especiales las actuaciones de las diferentes dependencias, organismos y entidades de la administración se sujetarán a los principios organizacionales de:

- **Principio de coordinación y colaboración.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas municipales deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y los cometidos estatales en el ámbito municipal. En consecuencia, prestarán su colaboración a los demás organismos, dependencias y entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir u obstaculizar su cumplimiento.
- **Principio de Eficacia.** De conformidad con el principio de eficacia, las autoridades administrativas municipales considerarán al ciudadano como centro de su gestión y



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

actuación, bajo un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control y de evaluación en el marco del modelo integrado de planeación y gestión.

- **Principio de Eficiencia.** En virtud del principio de eficiencia, las autoridades administrativas del orden municipal optimizarán el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos y dispondrán sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados. En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Municipio y evitar dilaciones en el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o que perjudiquen los intereses del ente territorial.
- **Principio de Publicidad y Transparencia.** Los actos de la Administración Municipal serán públicos y es su obligación facilitar el acceso a las autoridades de control y de los ciudadanos para su conocimiento y fiscalización, de conformidad con procedimientos definidos en la ley 1712 de 2014 y las demás normas que la reglamenten, adicione modifiquen o sustituyan.
- **Principio de Moralidad.** Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la ley y la ética, propia del ejercicio de la función pública y la función administrativa.
- **Principio de Responsabilidad.** La responsabilidad en el ejercicio de atribuciones y cumplimiento de las funciones establecidas en la Constitución, la ley y los acuerdos, será de las autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la ley.
- **Principio de Imparcialidad.** Las actuaciones de las autoridades y en general, de los servidores públicos municipales se regirán por la Constitución, y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ninguna clase de discriminación.



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

- **Principio de Especificidad.** Cada uno de los organismos, dependencias y entidades de la Administración Municipal obedecerán a la distribución de funciones y responsabilidades, y a ellas corresponderá garantizar la gestión de los procesos identificados y alcanzar los logros y resultados programados.

**ARTÍCULO 8. - PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL:** En virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, la Ley 909 de 2004 y la Ley 1551 de 2012, la función administrativa municipal se desarrollará de conformidad con los principios constitucionales y legales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficiencia, eficacia, participación, publicidad, transparencia, concurrencia, coordinación, subsidiaridad, y complementariedad. En lo que sea compatible con su naturaleza y régimen los principios señalados anteriormente serán aplicados en la prestación de servicios públicos a cargo de la administración municipal.

**CAPÍTULO IV**

**AREAS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL**

**ARTÍCULO 9.- ÁREA MISIONAL.** El área misional comprende el conjunto de funciones que permiten la transformación de las políticas generales en programas, la racionalización y operativización de los proyectos que componen los planes definidos estratégicamente por el área de dirección y asistidos por el área de apoyo, con el fin de brindar directa y eficazmente las competencias constitucionales municipales a la comunidad. Las áreas misionales identificadas en la Administración Municipal son:

**ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL Y ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**

**ARTICULO 10.- ÁREAS DE GESTIÓN DE RESULTADOS DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL.** Las áreas de gestión de resultados (dependencias) de la estructura orgánica y funcional para el cumplimiento de las áreas misionales y de conformidad con las con la ejecución de los procesos globales de la administración central



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

del municipio son las: áreas de dirección, áreas de apoyo y soporte a la gestión y las áreas ejecutoras del Plan de Desarrollo.

**ARTÍCULO 11.- FUNCIONES GENERALES DE LA ÁREAS DE LA ESTRUCTURA.** - Las áreas de la estructura orgánica y funcional les corresponden ejercer las siguientes funciones:

**A.- AREAS DE DIRECCIÓN:** Al área de dirección comprende el conjunto de funciones que permiten determinar políticas, formular planes, tomar decisiones de carácter estratégico, brindar asesoría, manejar las relaciones políticas con la comunidad, entidades públicas y privadas y ejercer el control y evaluación de la gestión municipal.

**COMPOSICIÓN Y PROCESOS**

Despacho Alcalde

Concertación, ejecución  
Seguimiento y coordinación  
Gestión  
Gerencia de la Administración

Consejo de Gobierno

Programación de corto plazo  
De la Gestión de resultados.  
Análisis y Evaluación de  
la Gestión.  
Medidas sobre el orden Publico  
Toma de decisiones concertadas

Asesoría Jurídica

Representar legalmente al Municipio  
Contratación, marco jurídico  
Asistencia y Asesoría Jurídica  
A las demás dependencias  
Preparación de Actos Administrativos  
Asuntos delegados y segundas instancias



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

**B.- AREAS DE APOYO Y SOPORTE A LA GESTIÓN:** Le corresponden el conjunto de funciones que permiten transformar las política generales en programas, diseño de métodos y procedimientos de gestión, administración del talento humano, los recursos financieros y físicos, la emisión de conceptos, brindar la información, recomendaciones, asistencias de áreas específicas, presentación de alternativas y planes de contingencia y la coordinación intra e interinstitucional para la toma de decisiones para el cumplimiento de las funciones de las áreas misionales.

**COMPOSICIÓN Y PROCESOS**

(Área Social) Gobierno,  
Planeación y Salud

Aplicación y Ejecución del Plan de Desarrollo, y Plan de Ordenamiento Territorial para todos los Sectores.  
Análisis, Ejecución, Evaluación y Control del Plan y la gestión Educativa.  
Fomento de las políticas de cultura, recreación y deportes definidos en la Ley y en el Plan de Desarrollo.  
Ejecución de los programas culturales, deportivos y grupos vulnerables.  
Control de los recursos asignados al sector.  
Desarrollo de la democracia participativa, comunitaria y convivencia pacífica.  
Ejecución de las políticas de prevención y atención en salud.  
Control del aseguramiento y del régimen Subsidiado.  
Control de los recursos asignados al sector y Las demás de conformidad con las competencias en otros sectores de inversión establecidos en la Ley 715 de 2001.

**CAPITULO V**

**FUNCIONES Y COMPETENCIAS GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO:**

**ARTÍCULO 12. - FUNCIONES Y COMPETENCIAS:** En virtud de lo establecido en los artículos 286, 287, 288 y 311 de la Constitución Política, el Municipio de SAN BERNARDO DEL VIENTO, como entidad territorial tendrá a su cargo las funciones y competencias que le señala el artículo 311 de la norma superior en concordancia con las establecidas en el





**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Son funciones del Municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en el municipio, teniendo para ello en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios —UPRA—, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

El plan de desarrollo municipal deberá incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior la administración municipal debe tener en cuenta, entre otros: los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal urbanos y rurales.
4. Implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura es prioridad del municipio y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.
9. Formular y adoptar un esquema mínimo de ordenación, previendo especialmente los usos del suelo o en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos y compromiso por definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal cada 12 años.
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en su territorio de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

13. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
14. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.
15. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, la administración municipal podrá celebrar convenios solidarios con: los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el municipio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a la entidad territorial, acorde con su plan de desarrollo.
16. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos del plan de desarrollo.
17. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario, con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.
18. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
19. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes de la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.
20. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.
21. En materia de vías, el municipio tendrá a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal.



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

**ARTICULO 13. - COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS:** Las dependencias del nivel central y sus entidades adscritas o vinculadas solo podrán ejercer las competencias, atribuciones y funciones asignadas expresamente por la Constitución Política, la Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal y los Decretos expedidos por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO 14. -** Para ejercer directamente sus diversas funciones, la acción administrativa se realizará por medio de las dependencias que integran su estructura orgánica. Además, la Administración Municipal, con el fin de lograr sus objetivos coordinará acciones con las que a su vez desarrollan entidades nacionales y departamentales y servirá de delegatario de éstas y de sus entidades descentralizadas para la atención de sus funciones administrativas, prestación de servicios y ejecución de las obras.

En todo caso el ejercicio de las competencias se hará conforme a los principios señalados en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y los de la función administrativa.

**ARTICULO 15. -** El nivel directivo estará encargado de definir las políticas, establecer los programas y el proceso de coordinación y control de su ejecución.

**ARTICULO 16. -** La dirección suprema de la Administración del Municipio de SAN BERNARDO DEL VIENTO, corresponde al Alcalde con la asesoría del Consejo de Gobierno. En cada dependencia, el Secretario de Despacho, es el responsable de la dirección, coordinación y control de su respectiva dependencia.

**ARTICULO 17. -** El nivel de Administración o Ejecución de programas será el encargado de proveer y administrar los recursos indispensables para la gestión administrativa, prestar los servicios y ejecutar las obras que se realicen directamente por el Municipio.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL CONTROL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **1. DE LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**



## **DECRETO N. 0394 DEL 2021**

### **“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

**ARTICULO 18.-** La vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas municipales, así como la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales se adelantará acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la autoridad competente, y lo dispuesto en la Ley 1652 de 2019 y demás normas que la modifiquen, complementen, sustituyan o la adicionen.

#### **2. DE LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL**

**ARTICULO 19. -** El control fiscal lo ejercerá la CGR - Contraloría Departamental de Córdoba y su régimen se regirá por lo que dispone la Constitución, la Ley y demás disposiciones vigentes.

#### **3. CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

**ARTICULO 20. -** Las organizaciones comunitarias constituirán Juntas o Comités de vigilancia que se organizarán y funcionarán bajo la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional, para ejercer el control social de los servicios públicos domiciliarios y poner en conocimiento de las autoridades competentes las anomalías que se encuentren. Es deber de las autoridades municipales encargadas de los servicios públicos, dar suficientes facilidades para que las Juntas o Comités de Vigilancia cumplan sus funciones.

#### **4. DEL CONTROL INTERNO DE GESTIÓN**

**ARTICULO 21. -** Con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Alta Dirección Municipal y en atención a las metas y objetivos previstos, la Administración, a nivel central como descentralizada, adoptará el sistema de Control Interno en los términos del Artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993 y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan. En su parte general el Sistema de Control Interno de Gestión, estará integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

evaluación. El ejercicio del Control Interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.

**5. DEL CONTROL ADMINISTRATIVO**

**ARTICULO 22.** - El Alcalde como suprema autoridad administrativa municipal y los Secretarios de Despacho ejercerán el control administrativo sobre los organismos o/ entidades que conforman la administración pública municipal. El control administrativo que les corresponde se orientará a constatar y asegurar que las actividades y funciones de los organismos y entidades que integren el respectivo sector administrativo se cumplan en armonía con las políticas gubernamentales, dentro de los principios de la función administrativa y de conformidad con los planes y programas adoptados.

**TÍTULO II**

**ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SECTOR CENTRAL**

**CAPÍTULO I**

**DE LA INTEGRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**ARTICULO 23.** - La gestión administrativa del Municipio se llevará a cabo a través de las diferentes dependencias y organismos que integren a la Administración en su sector Central.

**ARTICULO 24.** - La estructura administrativa del Sector Central, debe ser establecida de manera formal, identificando claramente los diferentes niveles y cumpliendo con las siguientes características o parámetros:

1. Corresponder a la misión, al objetivo general y a las competencias y funciones de la entidad territorial.



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

2. Procurar el mejor rendimiento de los recursos disponibles y buenas prácticas de la gestión pública.
3. Tener una estructura mínima o básica estable.
4. Adaptarse y responder de manera oportuna a las dinámicas de cambio que presenta la administración pública.
5. Reflejar claramente los procesos básicos de la Administración Municipal y asignar a cada área la jerarquía que le corresponde acorde con la importancia de las funciones, el grado de responsabilidad y el nivel de especialidad.
6. Establecer un sistema de desconcentración funcional, dando a cada nivel o área las atribuciones que requiera para hacer más eficiente el desarrollo de los procesos.
7. Establecer en cada una de sus áreas la consistencia y transparencia requeridas para que los directivos puedan asumir plenamente la responsabilidad por los resultados de su propia gestión.
8. Definir claramente la autoridad y los niveles de responsabilidad.

**ARTICULO 25.** - La estructura básica de la Administración Central del Municipio de San Bernardo Del Viento, se integrará con los siguientes organismos y dependencias:

- I. Despacho del Alcalde
- II. Secretarías de Despacho
- III. Consejo y comités de coordinación y asesoría institucional.

El Despacho del Alcalde y las Secretarías de Despacho son los organismos principales de la Administración.

## **CAPÍTULO II**

### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

**1. DE LA ESTRUCTURA**

**ARTICULO 26.** - Estructura orgánica de la Administración Central del Municipio de San Bernardo del Viento, estará conformada así:

**1. DESPACHO DEL ALCALDE**

1.1. Oficina de Control Interno Disciplinario

1.2 Oficina de Control Interno de Gestión.

**2. SECRETARIA DE PLANEACIÓN.**

**3. SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR**

**4. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

**5. TESORERIA**

**6. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL**

**7. SECRETARÍA DE EDUCACION, DEPORTE Y RECREACIÓN.**

**8. SECRETARIA DE SALUD.**

**9. SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA**

**10. CONSEJOS Y COMITÉS DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA INSTITUCIONAL.**

**2. DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y LAS DEPENDENCIAS.**

**1. DESPACHO DEL ALCALDE**

**ARTICULO 27. - Misión.** Prestar a sus habitantes, de manera oportuna, eficiente, equitativa y con calidad los bienes y servicios indispensables para el mejoramiento de su calidad de vida, específicamente en materia de educación, salud, agua potable y saneamiento básico y vivienda. Así mismo garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.





**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

**ARTICULO 28.** - Naturaleza del Despacho del Alcalde. La Jefatura de la administración local y la representación Legal del Municipio de San Bernardo del Viento, corresponde al Alcalde, quien la ejercerá con la inmediata colaboración de los Secretarios de Despacho y sus respectivos colaboradores. El Despacho del Alcalde es una dependencia del nivel central, integrada por el conjunto de servicios auxiliares y de asesoría que lo asisten y le prestan apoyo técnico, administrativo y jurídico en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

La organización interna del Despacho del Alcalde será la siguiente:

- 1.1. Oficina de Control Interno Disciplinario.
- 1.2. Oficina de Control Interno de Gestión.

**ARTÍCULO 29. - FUNCIONES.** Corresponde al Despacho del Alcalde, en el cumplimiento de las competencias y funciones asignadas en la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos, y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o el Gobernador del Departamento de Córdoba, las siguientes, sin perjuicio de las señaladas en otras disposiciones:

1. Contribuir con la orientación en el diseño y montaje de los sistemas de control interno, suministrando criterios metodológicos y de orden práctico que al ser aplicados lleven al sistema de control a ser conceptualmente sólido y razonablemente uniforme que ayuden a la alta gerencia en su acción administrativa de acuerdo con los preceptos constitucionales y legales
2. Desarrollar procesos de sensibilización sobre la responsabilidad de la alta gerencia en el diseño y desarrollo de adecuados sistemas de control institucional y en el diseño de sistemas y métodos idóneos para el manejo de fondos y bienes públicos.
3. Divulgar a través de los distintos medios de comunicación, los planes y programas que desarrolle el Gobierno Municipal, garantizando la presentación oportuna y veraz de la información.



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

4. Coordinar y evaluar las campañas publicitarias y de divulgación que contrate la Administración con el propósito de proyectar las realizaciones de la Administración Municipal a la comunidad o para actos y/o programas oficiales.
5. Coordinar la preparación y producción del material informativo del órgano oficial de divulgación municipal (La Gaceta Municipal), y la entrega de la emisión de boletines periódicos y extraordinarios sobre los programas realizados por la Alcaldía a los medios de comunicación.
6. Garantizar que se hagan las publicaciones de ley en la Gaceta Municipal.
7. Coordinar la elaboración los autos y resoluciones que deban proferirse en el curso de las investigaciones, con sujeción a las normas vigentes en la materia.
8. Dar trámite oportuno a las solicitudes de la Procuraduría General de la Nación y/o Personería Municipal y demás organismos de Control, relacionadas con el Control Disciplinario Interno.
9. Garantizar la efectividad de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres en el municipio.
10. Ejecutar procesos de gestión del riesgo y coordinar la continuidad de los mismos en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.
11. Coordinar el desempeño del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.
12. Gestionar recursos de tipo económico del orden local, regional, nacional e internacional, que permitan desarrollar las acciones de prevención, mitigación y atención de desastres.
13. Garantizar el manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos, que sean indispensables para la prevención de situaciones de desastre o calamidad.



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

14. Coordinar con entidades públicas y privadas, las actividades tendientes a la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal de gestión del riesgo de desastres y estrategias de respuesta a emergencias, en concertación con el consejo municipal de gestión del riesgo, y en armonía con el Plan de gestión del riesgo de desastres y estrategias de respuesta a emergencias Nacional.
15. Garantizar el manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos, que sean indispensables para la prevención de situaciones de desastre o calamidad.
16. Velar por que se integre adecuadamente al Plan de Desarrollo el componente de gestión del riesgo y, especialmente disposiciones relacionadas con el ordenamiento urbano, zonas de riesgo y los asentamientos humanos.
17. Elaborar con destino al Plan de Desarrollo, al plan de ordenamiento y demás instrumentos de planificación relacionados, propuestas de normas y medidas que conlleven al cumplimiento del objetivo de la Unidad de Gestión del Riesgo.
18. Dirigir, coordinar y controlar todas las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender la situación de desastres, de acuerdo con las orientaciones que señale el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.
19. Proponer a las secretarías correspondientes según el área, todas las obras civiles, sociales, técnicas y operativas que se requieran para atender, mitigar y superar las situaciones de desastres y rehabilitación de zonas afectadas.
20. Coordinar la realización de estudios sobre amenazas, análisis de condiciones de vulnerabilidad y de evaluación de riesgos y creación de un sistema de información para la gestión del riesgo de desastres para el municipio, el cual deberá estar articulado con el sistema regional y nacional de gestión del riesgo, garantizando la interoperabilidad con los mismos.



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

**1.1 OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

**ARTICULO 30.** - Naturaleza. La Oficina de Control Disciplinario Interno es un órgano principal de la Administración Central, dependiente del Despacho del Alcalde.

**ARTICULO 31. - Misión.** Dirigir y vigilar las investigaciones que se adelanten contra los funcionarios públicos de la Alcaldía por omisión, extralimitación en sus funciones o por falta o incumplimiento a los deberes asignados.

Así mismo cumplir y acatar los lineamientos establecidos por el Régimen Disciplinario Único, y demás disposiciones, a fin de Vigilar el correcto funcionamiento de la administración pública, para salvaguardar los derechos e intereses de los ciudadanos e intervenir en representación de la sociedad para defender el patrimonio público, así como implementar correctivos para prevenir infracciones al régimen disciplinario.

**ARTICULO 32. - Funciones.** Además de las señaladas en las leyes vigentes sobre la materia, serán funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno, o quien haga sus veces, las siguientes:

1. Desarrollar acciones preventivas que permitan garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los empleados de la administración central departamental en procura de salvaguardar el patrimonio institucional
2. Adelantar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores públicos de la administración central departamental, asegurando su autonomía e independencia y el principio de la segunda instancia.
3. Ejercer vigilancia disciplinaria de la conducta oficial de los servidores de la administración central departamental al igual que de los docentes y personal administrativo de las Instituciones Educativas a cargo del Departamento.
4. Conocer en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten, contra funcionarios o ex funcionarios de la administración departamental del nivel central,



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

al igual que de los docentes y personal administrativo de las instituciones educativas a cargo del Departamento.

5. Recibir las peticiones, quejas y reclamos que en forma verbal o escrita presenten los ciudadanos y darles el trámite respectivo.
6. Dirigir los trámites exigidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones legales para dar cumplimiento al régimen disciplinario.
7. Fijar procedimientos operativos para garantizar que los procesos disciplinarios se desarrollen dentro de los principios legales de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, buscando así salvaguardar el derecho a la defensa y el debido proceso.
8. Informar oportunamente a la división de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, sobre la imposición de sanciones a los servidores públicos.
9. Poner en conocimiento de los organismos de vigilancia y control, la comisión de hechos presuntamente irregulares que surjan del proceso disciplinario.
10. Llevar los archivos y registros de los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores públicos de competencia de esta oficina.
11. Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios a las autoridades competentes cuando así lo requieran.
12. Las demás que le asigne la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

**1.2. OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN.**

**ARTICULO 33.** - Naturaleza. La Oficina de Control Interno de gestión es un órgano principal de la Administración Central con carácter asesor, dependiente del Despacho del Alcalde.

**ARTICULO 34.** - Misión. Evaluar el sistema de control interno y la gestión de forma independiente autónoma y objetiva de la entidad, para proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan al mejoramiento y optimización de los procesos.



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

**ARTICULO 35. - Funciones.** Además de las señaladas en las leyes vigentes sobre la materia, serán funciones de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, las siguientes:

1. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
2. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
3. Velar para que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad.
4. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
5. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.
6. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
7. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.
8. Velar para que la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

## **2. SECRETARIA DE PLANEACION**

**ARTICULO 36. - Naturaleza.** La Secretaría de Planeación es una dependencia principal del nivel Central con carácter ejecutor, dependiente del Despacho del Alcalde.

**ARTICULO 37. Misión:** Diseñar y liderar la planeación territorial, económica social y ambiental, y la articulación de las políticas públicas en el Municipio en búsqueda del



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

bienestar de todos, en un territorio equitativo, sostenible, competitivo e integrado con la región.

**ARTICULO 38. - Funciones.** Además de las señaladas en las leyes vigentes sobre la materia, serán funciones de la Secretaría de Planeación, o quien haga sus veces, las siguientes:

1. Garantizar la elaboración del plan de desarrollo municipal, teniendo en cuenta las normas que rigen la materia y, en especial, dando una especial prioridad a la participación de los habitantes del territorio. Corresponde además a la oficina, llevar un control riguroso acerca del cumplimiento de las metas a través de los indicadores propuestos en el plan.
2. Elaborar estudios técnicos que tengan como propósito propuestas de ordenación del territorio de acuerdo a las necesidades socioeconómicas de los habitantes del municipio.
3. Diseñar, formular y presentar ante las autoridades competentes, proyectos de desarrollo acordes al plan de desarrollo municipal y nacional. La oficina será la encargada de implementar y administrar el banco de proyectos del municipio.
4. Planear y proponer al alcalde municipal convenios y asociaciones de naturaleza público – privadas o eminentemente público estatales necesarias o pertinentes para garantizar y mejorar el desarrollo municipal y, en especial, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.
5. Diseñar políticas planes y programas de gestión de riesgo en concordancia con la normatividad vigente en la materia.
6. Evaluar constantemente la prestación de servicios públicos domiciliarios en el municipio.
7. Identificar a las familias potenciales beneficiarias de programas Sociales en el sistema de información diseñado por el Gobierno Nacional –SISBEN



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

8. Analizar indicadores de gestión que permitan controlar y evaluar constantemente la gestión del municipio.

**3. SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR.**

**ARTICULO 39. - Naturaleza.** La Secretaría General y de Gobierno es una dependencia principal del nivel Central con carácter ejecutor, dependiente del Despacho del Alcalde.

**ARTICULO 40. - Misión.** Liderar la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la organización y de la participación ciudadana, y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración municipal en sus distintos niveles, para fortalecer la gobernabilidad democrática en el ámbito regional y local, y garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y constitucionales. Así mismo adoptar y ejecutar las medidas que tome la Administración Municipal para el manejo y desarrollo del personal; para los procesos de adquisición y suministro de los recursos materiales; para la organización, consecución, conservación y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles; para el manejo de la información y el archivo del Municipio; y mantener líneas de coordinación y comunicación al interior de la Administración, ejecutando las actividades que le correspondan para el cumplimiento de los procedimientos establecidos. La Secretaría General cumple un rol muy importante dentro de la Administración, pues es la encargada de brindar el apoyo logístico y tecnológico necesario para que las demás dependencias funcionen y cumplan con el objeto social encomendado.

**ARTICULO 41. - Funciones.** Además de las señaladas en las leyes vigentes sobre la materia, serán funciones de la Secretaría General y de Gobierno, o quien haga sus las siguientes:

1. Garantizar y defender el orden público a través de instrucciones dadas a la inspección de policía. De igual manera se debe evaluar los posibles riesgos y





**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

amenazas en materia de orden público con el fin de informarlos de manera oportuna al alcalde municipal o a las autoridades competentes.

2. Identificar, caracterizar, operar y evaluar el proceso de la gestión del talento humano de acuerdo con la normatividad vigente y en concordancia con las especificidades contextuales.
3. Garantizar y administrar el adecuado funcionamiento de una comisaria de familia que tenga como propósito resolver los conflictos intrafamiliares y propender por la defensa de los derechos fundamentales; en especial los de los menores de edad.
4. Garantizar a través de las atribuciones otorgadas por el alcalde, el adecuado establecimiento de las relaciones intergubernamentales, esto es, servir como unidad mediadora y representativa entre la administración central municipal y el concejo municipal, la administración central municipal y el departamento y, por último, entre la administración central municipal y la nación.
5. Garantizar el principio de publicidad de todos los planes, programas, proyectos, y actos administrativos de carácter general y particular expedidos por el municipio.
6. Diseñar, operar y controlar una política de gestión documental en concordancia con la normatividad vigente en la materia.
7. Garantizar la operatividad de la Alcaldía Municipal.
8. Las demás que le asigne la Ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**4. TESORERIA**

**ARTÍCULO 42.-** La Tesorería es una dependencia principal del nivel Central con carácter ejecutor, dependiente del Despacho del Alcalde

**ARTÍCULO 43.- Misión.** Formular, orientar, aplicar y evaluar la política fiscal del Municipio, mediante los procesos de planeación financiera, ejecución de ingresos y gastos, registro y análisis contable, con el fin de garantizar la disponibilidad, eficiencia y transparencia en la administración de los recursos.



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

**ARTÍCULO 44.- Funciones.** Además de las señaladas en las leyes vigentes sobre la materia, serán funciones de la Tesorería Municipal, las siguientes:

1. Elaborar el proyecto de presupuesto municipal y, a su vez, administrar y controlar la ejecución del mismo.
2. Preparar todas las acciones necesarias para que el municipio sea participe de las rentas de destinación específica de orden constitucional.
3. Coordinar con las otras dependencias las actividades necesarias para que el municipio participe de otras rentas o se haga merecedor de alguna operación de crédito externo.
4. Diseñar, operar y evaluar los procesos relacionados con gestión presupuestal, gestión contable, gestión de tesorería, y gestión de recaudo y cartera.
5. Cumplir con todas las disposiciones en materia financiera y presupuestal, en especial con el decreto 111 de 1994 o las normas que lo modifiquen.
6. Realizar los trámites relacionados con los impuestos que apliquen en el municipio.
7. Las demás que le asigne la Ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**5. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

**ARTICULO 45. -** La Secretaría de Infraestructura es una dependencia principal del nivel Central con carácter ejecutor, dependiente del Despacho del Alcalde.

**ARTICULO 46. - Misión.** La Secretaría de Infraestructura tiene como misión la construcción y mantenimiento de la infraestructura física municipal necesaria para posibilitar el desarrollo integral y de las actividades económicas productivas, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación e interventoría de obras civiles



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL**  
**MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE**  
**SUS DEPENDENCIAS”.**

**ARTICULO 47. - Funciones.** Además de las señaladas en las leyes vigentes sobre la materia, serán funciones de la Secretaría de Infraestructura las siguientes funciones generales:

1. Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de obras civiles que deba desarrollar el Municipio, para el cumplimiento de su Misión Institucional.
2. Participar en el diseño y desarrollo de las políticas, objetivos y planes de obras públicas Municipales en coordinación con la de Planeación y las autoridades regionales y nacionales competentes.
3. Recomendar las políticas y los objetivos que el Municipio debe desarrollar y alcanzar en materia de obras públicas.
4. Ejecutar los planes y programas de desarrollo físico Municipal.
5. Atender el diseño, construcción, sostenimiento y conservación de las vías públicas municipales, la infraestructura física y las edificaciones destinadas al servicio público por parte del Municipio.
6. Coordinar los programas de la Secretaría con los de otras instituciones oficiales o privadas que cubran o complementen los objetivos de la misma.
7. Colaborar con la Secretaria de Planeación en la evaluación de los resultados obtenidos en la aplicación de los planes, proyectos y programas realizados por la Secretaría, y proponer los ajustes que considere convenientes para alcanzar los objetivos y metas proyectados en los mismos.
8. Adoptar y dirigir los programas de mantenimiento, operación y reparación de equipos de producción e insumos requeridos para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría.
9. Contribuir en la elaboración de los estudios necesarios para identificar las obras o acciones de mitigación de riesgo conjuntamente con la Secretaria de Desarrollo Económico y de Gobierno



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

10. Participar de la formulación, e implementar en lo correspondiente el Plan de espacio público Municipal.
11. Las demás que le sean delegadas en correspondencia con su naturaleza orgánica.

**6. SECRETARIA DE SALUD**

**ARTICULO 48:** La Secretaría de Salud dependencia principal del nivel Central con carácter ejecutor, dependiente del Despacho del Alcalde.

**ARTICULO 49. - Misión.** Realizar acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad y asegurar y financiar la prestación de los servicios de tratamiento y rehabilitación en el primer nivel de atención de la salud de la comunidad y el desarrollo de programas de bienestar del anciano con el fin de brindar condiciones favorables para su desarrollo personal y social.

**ARTICULO 50. - Funciones.** Además de las señaladas en las leyes vigentes sobre la materia, serán funciones de la Secretaría de Salud las siguientes funciones generales:

1. Coherencia entre la situación actual de Salud del municipio de San Bernardo del Viento con las políticas nacionales, departamentales y municipales.
2. Definir y adoptar políticas públicas en materia de Salud Municipal.
3. Definir mecanismos generales para dar respuesta a la intervención de los factores determinantes de riesgo de Salud Pública.
4. Definir los Eventos sujetos a Vigilancia Epidemiológica.
5. Definir los mecanismos requeridos para dar respuesta a las situaciones de emergencias en jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta.
6. Definir el Plan de Salud Territorial de acuerdo a las necesidades de Salud del Municipio.
7. Definir Directrices y Políticas en lo referente a la Seguridad Alimentaria Municipal.



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

8. Vigilar la adecuada prestación de servicios del Plan de Salud Territorial.
9. Las demás que le asigne la Ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**7. SECRETARIA DE EDUCACION, DEPORTE Y RECREACION**

**ARTICULO 51:** La Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Recreación, dependencia principal del nivel Central con carácter ejecutor, dependiente del Despacho del Alcalde.

**ARTICULO 52. - Misión.** La Secretaría de Educación de San Bernardo del Viento, garantiza el servicio educativo con Calidad, Pertinencia, Cobertura y Eficacia.

**ARTICULO 53. - Funciones.** Además de las señaladas en las leyes vigentes sobre la materia, serán funciones de la Secretaría de Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Recreación las siguientes funciones generales:

1. Velar por la calidad y cobertura en las instituciones educativas del Municipio.
2. Coordinar las actividades administrativas y académicas, en las políticas, programas, planes y proyectos, educativos y gestionar recursos para garantizar la ejecución, cobertura y calidad del servicio educativo en el Municipio.
3. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
4. Supervisar los recursos del sector asignados para la inversión, el mantenimiento, dotación de los establecimientos educativos y mejoramiento de la calidad de los habitantes, acorde con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio
5. Adelantar acciones de cobertura educativa que permitan la reducción de las tasas de analfabetismo en el Municipio.
6. Coordinar la efectiva participación social y comunitaria y generar espacios de concertación entre los ciudadanos, para el desarrollo de mecanismos y actividades en materia deportiva, educativa y cultural.



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

7. Diseñar operar y evaluar un proceso que tenga como propósito la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación, teniendo en cuenta, como especial prioridad, facilitar los canales de comunicación entre los habitantes del municipio y la administración central.
8. Las demás que le asigne la Ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**8. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL**

**ARTICULO 54.** - La Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial, dependencia principal del nivel Central con carácter ejecutor, dependiente del Despacho del Alcalde.

**ARTICULO 55. - Misión.** Planificar, gestionar y promover el desarrollo y crecimiento económico sostenible con sentido y responsabilidad social y determinar la política, ordenamiento, manejo y gestión de los componente del sector económico a nivel local, fortaleciendo la productividad y competitividad del sector agropecuario, pesquero, comercial y de servicios al interior del municipio; que consolide un desarrollo local sustentable y equitativo; que asegure un clima favorable para la inversión y los negocios y que impulse la innovación, la investigación, el emprendimiento, la comercialización de los productos y servicios para consolidar la economía del municipio.

**ARTICULO 56. - Funciones.** Además de las señaladas en las leyes vigentes, sobre la materia, serán funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial, las siguientes funciones generales:

1. Contribuir a mejorar el nivel de ingresos de la población, mejorando sus competencias para el trabajo; promoviendo y apoyando los procesos de innovación y emprendimiento locales; mejorando la competitividad territorial, mediante el aprovechamiento y potenciación de las ventajas comparativas que posee; así como



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

fortaleciendo la institucionalidad necesaria para impulsar el desarrollo económico local, teniendo en cuenta los contextos regional y global.

2. Formular, orientar y coordinar políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios del Municipio.
3. Liderar conjuntamente con Secretaría de Planeación Municipal, la articulación del Municipio en el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo económico conjuntos.
4. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.
5. Formular y orientar la política de ciencia, tecnología e innovación del Municipio, en coordinación con los Sectores de Planeación y Educación para la Cultura.
6. Contribuir a la generación de condiciones de desarrollo, mediante estrategias que propicien la creación, fortalecimiento y consolidación de iniciativas empresariales económica, social y ambientalmente sostenibles.
7. Favorecer la empleabilidad y la generación de condiciones laborales dignas para los ciudadanos, con énfasis en los sectores más vulnerables, a través de estrategias que faciliten el acceso al mercado laboral y el mejoramiento de su calidad de vida.
8. Definir e implementar políticas de promoción de ciudad, generando oportunidades turísticas y de proyección nacional e internacional, en asocio con la Secretaria de Turismo.
9. Formular, orientar y coordinar las políticas para la promoción de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales, incluyendo la generación de oportunidades para la población discapacitada.
10. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de organizaciones campesinas y de tenderos

11. Formular, orientar y coordinar estrategias que permitan mejorar las competencias y capacidades de las unidades económicas informales.
12. Formular, y coordinar políticas orientadas a consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos.
13. Coordinar con Secretaría de Planeación la articulación del Municipio en el ámbito regional, para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos.
14. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, familiares, empresas asociativas y pequeñas y medianas empresas.
15. Estructurar estrategias conducentes a la bancarización y el acceso al crédito de las personas y unidades productivas que requieren ampliar sus oportunidades de inclusión económica.
16. Las demás que le sean delegadas en correspondencia con su naturaleza orgánica.

**9. SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA**

**ARTICULO 57.-** La Secretaría de Turismo y Cultura, dependencia principal del nivel Central con carácter ejecutor, dependiente del Despacho del Alcalde.

**ARTICULO 58.- Misión:** Posicionar al Municipio como anfitrión, para que se identifique a nivel nacional e internacional por la hospitalidad y honestidad de su gente, la calidad de sus productos y servicios turísticos y culturales, la competitividad de los distintos actores que interviene en la oferta turística, cultural y la armonía y comodidad de su infraestructura en general; entregando así la mejor experiencia turística y cultural a los visitantes y procesos de desarrollo económico y social para los habitantes.

**ARTÍCULO 59.- Funciones.** Además de las señaladas en las leyes vigentes sobre la materia, serán funciones de la Secretaría de Turismo y Cultura, las siguientes funciones generales:





**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

1. Definir y someter a consideración las políticas, planes, programas y proyectos para el fomento, fortalecimiento y consolidación del sector turismo y cultura, evaluando la ejecución de los mismos para tomar las medidas correctivas necesarias.
2. Implementar estrategias y mecanismos de asesoría con la finalidad de fortalecer la capacidad administrativa y de gestión turística y cultural en el municipio para la planeación, ejecución, evaluación y seguimiento de programas y proyectos en el área turística y cultural.
3. Elaborar el Plan de Acción de acuerdo con el plan de desarrollo adoptado y la misión y funciones establecidas.
4. Diseñar y presentar el plan sectorial de turismo, con el propósito de promover, consolidar y fortalecer los eslabones de la cadena productiva de turismo y las actividades económicas afines, así como el fortalecimiento de alianzas estratégicas regionales que contribuyan a la gestión del turismo.
5. Promover estrategias y proyectos, para promocionar, difundir y comercializar los productos turísticos y culturales.
6. Coordinar y dirigir los estudios sectoriales orientados a establecer las oportunidades y oferta turística y cultural del Municipio.
7. Establecer las potencialidades y oportunidades para atraer la inversión regional, nacional y/o extranjera para comercializar los bienes y servicios del Municipio en materia de turismo y cultura.
8. Formular con los municipios, gremios y entidades del Departamento, los proyectos y macroproyectos que permitan el desarrollo turístico y cultural.
9. Diseñar e implementar, en coordinación con las dependencias del Municipio, entidades del nivel nacional y los centros educativos, programas de capacitación y formación en las áreas de turismo y cultura.
10. Las demás que surjan de la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por autoridad competente.

**11.- ORGANISMOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN**



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

**ARTICULO 60.- DE LA COMISIÓN DE PERSONAL.** - La Comisión de Personal tendrá las funciones y competencias de acuerdo con las normas legales vigentes en la materia y así mismo se integrará.

**Conformación:**

- Dos (2) representantes de la administración municipal designados por el Alcalde.
- Dos (2) representantes de los empleados, con sus respectivos suplentes, elegidos por los servidores públicos de la Alcaldía Municipal.

**Funciones:**

1. Formular recomendaciones al gobierno municipal para la implementación de planes, programas y proyectos en materia laboral.
2. Promover el compromiso de los servidores públicos en el logro de los objetivos institucionales y el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos de las entidades.
3. Elegir al presidente de la comisión y estructurar mesas de trabajo especializadas en los temas que son de su competencia funcional.
4. Elaborar y proponer estrategias de mejoramiento y generación de empleo, modernización y funcionalidad de las plantas de personal y de la estructura organizacional.
5. Difundir e informar a las normas, jurisprudencia y doctrina que en materia de empleo público existan, así como de los cambios que se produzcan.

**ARTÍCULO 61.- DEL CONSEJO DE GOBIERNO,** será el órgano supremo de consulta y coordinación del Gobierno Municipal y como tal armonizará los programas y labores de las diferentes oficinas administrativas con miras al logro de una política común y de eficiente ejecución.

El Consejo de Gobierno estará integrado así:



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

1. El Alcalde, quien lo presidirá
2. El Secretario (a) General y del Interior.
3. El Secretario (a) de Planeación
4. Secretaria (o) de Infraestructura
- Secretario (a) de Educación, Deporte y Recreación
9. Secretaria (o) de Desarrollo Económico y Agroindustrial
10. Secretaria (o) de Turismo, cultura.
12. El Jefe de Control Interno de Gestión
13. El Jefe Control Disciplinario Interno
14. Comisario (a) de familia

Actuará como Secretario del Consejo de Gobierno el Secretario (a) General y de Gobierno o quien haga sus veces.

**El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes funciones:**

1. Contribuir a la solución de los problemas específicos sometidos a su consideración.
2. Colaborar con el Alcalde en la elaboración del presupuesto anual de rentas y gastos del municipio.
3. Aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja.
4. Emitir conceptos sobre las modificaciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio.
5. Recomendar políticas en los aspectos financieros, administrativos y desarrollo municipal.
6. Asesorar al Alcalde en la solución de problemas de orden público, situaciones de calamidad y desastres.



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”.**

7. Estudiar y dar concepto sobre programas de crédito e inversión presentado por el Alcalde.
8. Evaluar el desarrollo y ejecución de los planes programas y proyectos municipales y propones los ajustes que sean necesarios.
9. Colaborar en el análisis y solución de problemas específicos que se presenten en el Municipio.

**ARTÍCULO 62.- CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION.** Son instancias territoriales de planeación, creados por disposición constitucional para garantizar la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de políticas públicas a nivel territorial, en virtud del principio de la planeación participativa.

El Consejo Territorial de Planeación, tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y discutir el proyecto del plan de desarrollo.
2. Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del plan de desarrollo.
3. Absolver las consultas que formule la administración o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan de desarrollo.
4. Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del plan.
5. Conceptuar sobre el proyecto del plan de desarrollo elaborado por la entidad territorial.
6. Realizar semestralmente un seguimiento a las metas de continuidad, cobertura y calidad de los servicios, definidas en los respectivos planes sectoriales.

**ARTÍCULO 63.- ORGANIGRAMA.** El Organigrama de la Estructura de la Administración Municipal de San Bernardo del Viento, se anexa al presente y hace parte integral de este.

**ARTÍCULO 64.- VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que traten la misma materia.



**DECRETO N. 0394 DEL 2021**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DEL**  
**MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE**  
**SUS DEPENDENCIAS”.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Bernardo del Viento a los 25 días del mes de octubre de 2021.

  
**MAURO ALFONSO OLIVEROS GENES**  
Alcalde Municipal

Vo.Bo. Stella Conde Julio, Secretaria de Gobierno

Reviso: Eliany Palencia Fajardo, P.U. Talento Humano

Proyectó: Rubys Menco Contreras, Asesora Jurídica Externa

Alcaldía Municipal de  
**San Bernardo**  
**del Viento**

Comprometidos Contigo